

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha del veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto, que pretende reformar diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, a fin de establecer programas permanentes de deporte y recreación para la prevención, combate y erradicación de las adicciones, dirigidos prioritariamente a niñas, niños y adolescentes que habiten en zonas con alto riesgo. A la Iniciativa de marras, se adhirieron las y los Diputados del Grupo Parlamentario de Morena.

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 1013, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

**III.-** La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

*“Cada mañana, en las zonas más vulnerables de Chihuahua, miles de niñas, niños y adolescentes se enfrentan al miedo de la violencia y a la tentación de las adicciones, anhelando un espacio seguro donde simplemente puedan jugar y soñar.*

*Esta iniciativa nace de esa realidad, con la convicción de que el deporte y la recreación pueden transformar esas historias de dolor en relatos de esperanza. Queremos convertir las canchas y parques en trincheras de paz, donde una pelota o un juego de equipo sean las mejores herramientas para alejar a nuestra juventud de la violencia y las sustancias que destruyen vidas. Es un clamor social y*

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**  
**DCECFD/25/2026**

*emocional: nuestras y nuestros jóvenes merecen un futuro distinto, y está en nuestras manos brindárselo.*

*Chihuahua enfrenta desafíos alarmantes en el bienestar de su población joven. Diversos datos recientes evidencian una situación crítica en cuanto a consumo de sustancias, agravada por la falta de acceso a actividades deportivas en las comunidades más necesitadas.*

*A continuación, se resumen algunas cifras clave que ilustran esta realidad:*

| <b>INDICADOR EN CHIHUAHUA</b>                       | <b>DATOS</b>                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Jóvenes atendidos por consumo de drogas (2022-2024) | 2,687 casos (879 en 2022; 914 en 2023; 894 en el 2024)<br><br>(metanfetamina 188 casos, de cocaína 77; de heroína 36 y el resto de cannabis, inhalantes, crack, éxtasis, |

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

|                                                                    |                                            |
|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|                                                                    | <i>benzodiacepinas y<br/>alucinógenos)</i> |
| <i>Niñas y niños 5-11 años sin<br/>ejercicio físico suficiente</i> | <i>67.4%</i>                               |

*Estos números oficiales y recientes según los Centros de Integración Juvenil evidencian la magnitud del problema en el estado, ya que equivale a un promedio de casi 900 casos por año, reflejando la alta incidencia de adicciones en nuestra población juvenil; esto evidencia la urgencia de atender*

*De acuerdo con datos epidemiológicos, en 2024 Chihuahua se ubicó entre los estados con mayor número de fallecimientos relacionados con el uso de sustancias psicoactivas, solo por detrás de la Ciudad de México y el Estado de México. Además, se estima que alrededor de 150 mil jóvenes chihuahuenses (de un universo de 700 mil entre 15 y 29 años) han consumido alguna droga al menos una vez en su vida, una cifra que representa aproximadamente el 21% de nuestros adolescentes y adultos jóvenes. Esta realidad no solo tiene un costo en salud, sino que alimenta la inseguridad y el tejido de violencia en las comunidades.*

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte  
LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

*A pesar de que el deporte es un derecho de la infancia y una necesidad para el desarrollo saludable, más de dos terceras partes (67.4%) de las niñas y niños de 5 a 11 años en el estado no realizan el ejercicio físico recomendado para su edad. En cambio, el sedentarismo y el ocio digital han ganado terreno: más del 76% de los menores pasan más de dos horas diarias frente a pantallas, sustituyendo la actividad al aire libre por entretenimiento pasivo. Esta falta de actividad no solo contribuye a problemas de salud (como obesidad infantil, que va en aumento en Chihuahua), sino que priva a la niñez de alternativas positivas para emplear su tiempo libre. Las comunidades más vulnerables suelen ser las más afectadas: colonias populares en ciudades como Chihuahua o Juárez y localidades rurales apartadas, donde no abundan parques, centros deportivos ni programas extraescolares, dejan a niñas, niños y adolescentes sin opciones recreativas tras la jornada escolar. En tales condiciones, los menores son más propensos a involucrarse en conductas de riesgo, ya sea por aburrimiento, falta de supervisión o presión del entorno, volviéndose más vulnerables a caer en adicciones o ser cooptados por la delincuencia.*

*En síntesis, Chihuahua enfrenta una doble emergencia social: por un lado, jóvenes atrapados en las redes de las drogas; por otro, está la ausencia de actividades deportivas y recreativas que*

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte  
LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

*canalicen la energía juvenil hacia caminos positivos. Las cifras son duras, pero también nos iluminan el camino: allí donde hay deporte, compañerismo y sano esparcimiento, hay menos espacio para la droga y la agresión.*

*Detrás de cada número mencionado hay historias de vida de niñas, niños y adolescentes chihuahuenses que crecen en contextos adversos. Es en las colonias marginadas urbanas, barrios periféricos y comunidades rurales vulnerables donde se concentra gran parte de la problemática que buscamos atender. Ahí la niñez enfrenta una combinación peligrosa: pobreza, desintegración familiar, presencia de delincuencia organizada, violencia intrafamiliar y escaso acceso a actividades formativas o recreativas.*

*Imaginemos a Luis, un adolescente de 14 años en una colonia popular de Ciudad Juárez: su escuela carece de programas vespertinos, sus padres trabajan todo el día y en las calles de su barrio abundan las pandillas. Luis sueña con ser futbolista, pero no hay canchas seguras ni entrenadores disponibles; en cambio, la esquina ofrece otras “salidas”: amigos que consumen cristal para “matar el tiempo” y grupos que lo invitan a “ganar dinero fácil” como halcón (vigilante) del narcomenudeo. Historias como la de*

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

*Luis se repiten en Chihuahua. En zonas vulnerables, la línea que separa a un estudiante de convertirse en víctima (o partícipe) de la violencia es demasiado delgada.*

*Las niñas también sufren estos embates. Pensemos en Ana, de 12 años, viviendo en una comunidad rural de la Sierra: asiste a una primaria multigrado con carencias, y después de clases debe quedarse en casa a cuidar hermanos porque su madre trabaja. No hay parques, ni talleres, ni actividades propias para ella. El aislamiento y la falta de alternativas recreativas la hacen presa fácil del acoso en línea y de depresión. En Chihuahua, la violencia contra niñas y adolescentes se manifiesta incluso con tintes atroces: nuestro estado ha estado entre los primeros en casos de violencia sexual infantil atendidos en hospitales. Muchas niñas en entornos vulnerables están expuestas a abuso, explotación o trata, peligros que crecen cuando la comunidad carece de cohesión y espacios seguros donde protegerlas.*

*Un adolescente desocupado por las tardes en un entorno de riesgo es un blanco abierto para las adicciones o la delincuencia. Las propias autoridades municipales han identificado colonias prioritarias donde urge intervenir con jóvenes en riesgo por adicciones, violencia escolar y familiar. **Programas como “Violencia***

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

***Cero” (impulsado en la capital desde el 2023 programa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua (DSPM) en conjunto con FICOSEC) se han enfocado en algunas de estas zonas críticas, llevando talleres y actividades preventivas a colonias como Francisco Villa, Infonavit Nacional o Chihuahua 2000. Sin embargo, estos esfuerzos aún son aislados y necesitan ser replicados en todo el Estado.***

*Los clubes deportivos, y los espacios culturales, mantienen a decenas de jóvenes ocupados y alejados de problemas. Por ello, esta iniciativa se centra en llevar el deporte y la recreación a las zonas que más lo necesitan, como una estrategia integral de prevención psicosocial basada en evidencia.*

*Dentro de cada niña, niño y adolescente hay un potencial enorme de salir adelante si les brindamos las oportunidades adecuadas. Los menores en zonas vulnerables no son el problema, son las víctimas y a la vez la solución: si les ofrecemos un camino diferente, lo tomarán. Esta iniciativa quiere iluminar esos caminos a través del deporte y la recreación. Se trata de llevar la presencia del Estado, para decirles a nuestros niños: “No están solos. Sus sueños importan y vamos a darles un espacio seguro para perseguirlos.”*

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

*La propuesta se sustenta en un marco jurídico robusto, tanto federal como estatal y municipal, que reconoce el deporte y la recreación como derechos de la niñez y herramientas de prevención social.*

*Partiendo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o constitucional se consagra el derecho de las niñas, niños y adolescentes a su desarrollo integral, lo cual incluye el acceso al deporte, la cultura física, el juego y el esparcimiento como elementos esenciales de una vida sana. Asimismo, el artículo 3o constitucional, al referirse al derecho a la educación, establece que ésta deberá atender al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, lo que abarca la formación física y social del educando. Estos mandatos implican que el Estado debe proveer las condiciones para que la niñez tenga actividades deportivas y recreativas formativas, sobre todo en el entorno escolar.*

*En cuanto a la Ley General de Cultura Física y Deporte ordenamiento, aplicable en todo México, este ordenamiento jurídico reconoce expresamente al deporte como herramienta de prevención del delito y las adicciones. En efecto, el artículo 2, fracciones IV y V de la Ley General estipula entre sus finalidades “fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte como medio*

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

*importante en la preservación de la salud, la prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas”, y “...como medio importante en la prevención del delito”. Es decir, a nivel nacional ya está sentado el principio de que el deporte no solo es recreación, es política de seguridad pública y de salud pública. Nuestra iniciativa aterriza ese principio en acciones concretas para Chihuahua. De igual modo la ley homologa en el Estado declara de interés público el fomento del deporte en todas sus manifestaciones y fija objetivos muy alineados con la propuesta que presentamos. En el artículo 2 estatal, fracción IV, se establece como finalidad “fomentar la activación física, la cultura física y el deporte como medio primordial en la prevención de enfermedades, preservación de la salud y prevención del delito”. Es decir, desde 2014 nuestra legislación local ya vincula el deporte con la prevención de la delincuencia. No obstante, aún no menciona explícitamente la prevención de adicciones ni la violencia.*

*Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo de Chihuahua 2022-2027 y diversos planes municipales de gobiernos municipales reconocen la necesidad de atender la violencia y las adicciones con enfoques preventivos. Nuestra iniciativa se alinea con esas estrategias, dotándolas de un marco normativo específico.*

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

*En resumen, las leyes ya están de nuestro lado: el deporte y la recreación son un derecho de la niñez, una obligación de las autoridades y un medio reconocido para prevenir delitos y adicciones. Esta iniciativa legislativa no inventa algo desde cero, sino que fortalece y operacionaliza estos mandatos legales en un programa específico para nuestro estado.*

*Implementar programas deportivos y recreativos como herramienta de prevención psicosocial en escuelas de zonas de riesgo no solo atenderá los problemas inmediatos de adicciones y violencia, sino que generará un impacto social positivo multiplicador. El deporte, cuando se introduce de manera planificada y con enfoque comunitario, produce beneficios tangibles e intangibles que transforman la realidad de las y los jóvenes, sus familias y sus entornos.*

*La evidencia empírica y experiencias internacionales respaldan el poder del deporte para alejar a la juventud de las drogas y la delincuencia. Un ejemplo inspirador es el de Islandia, país que en 1998 tenía serios problemas de alcohol y drogas en adolescentes. Al implementar un plan nacional de deporte, arte y tiempo libre para jóvenes (con fuerte participación escolar y comunitaria),*

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte  
LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

*lograron resultados asombrosos: en menos de 20 años la proporción de adolescentes de 15-16 años que tomaban alcohol en exceso al menos una vez al mes cayó de 42% a apenas 5%, y la de quienes habían consumido cannabis alguna vez bajó de 17% a 7%. Islandia pasó de ser un país con alta incidencia de adicciones juveniles a liderar Europa en estilo de vida saludable adolescente. ¿Qué nos dice esto? Que cuando ofreces actividades sanas que apasionen a los jóvenes, ellos las eligen en lugar de las drogas. Siguiendo esa lógica, nuestra propuesta busca replicar a escala local ese “milagro islandés”: con programas atractivos de deporte en las escuelas, esperamos ver en pocos años menos estudiantes consumiendo sustancias y más en las canchas.*

*La meta es que en las colonias atendidas disminuya significativamente el reporte de nuevos casos de adicción juvenil y de incidentes violentos protagonizados por menores.*

*Una cancha iluminada por la noche con un torneo juvenil es una cuadra segura al mismo tiempo, un punto de encuentro donde antes quizá solo había espacios oscuros propicios para el delito. Al organizar torneos comunitarios, exhibiciones deportivas, clases públicas de zumba o boxeo, estamos reclamando los espacios públicos para las familias. Esto aumenta la confianza vecinal,*

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

*propicia la organización comunitaria y disuade la presencia de actividades ilícitas en la zona. En colonias con fuerte influencia de pandillas o actividades delictivas, ofrecer a los jóvenes una alternativa de pertenencia positiva (por ejemplo, formar parte del “equipo de fútbol de la colonia” entrenado por un profesional) le resta base social a la delincuencia. Cada adolescente que elige un balón en lugar de una pistola o una dosis, es una victoria social. Y cuando son decenas o cientos, las colonias se transforman.*

*Esta iniciativa legislativa es, en el fondo, un grito de auxilio de la comunidad, recogido y amplificado ante este Congreso. Viene cargada de los sueños de la niñez chihuahuense: el sueño de poder jugar sin miedo, de crecer sano, de convertirse en alguien exitoso sin tener que delinquir ni escapar a un vicio. Aprobar esta propuesta significa darles a esos sueños una cancha para jugarse. Significa demostrar, como representantes populares, que entendemos la urgencia de reconstruir el tejido social desde sus cimientos: la infancia y la adolescencia.*

*La prevención psicosocial a través del deporte no es un lujo ni un asunto menor; es una estrategia probada que ataca la raíz de problemas gravísimos. Es más efectivo y humano prevenir que castigar tarde.*

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

**Visualicemos** dentro de unos años a Chihuahua con decenas de escuelas de zonas anteriormente conflictivas convertidas en semilleros de atletas, en centros comunitarios vibrantes cada tarde.

**Visualicemos** a nuestros jóvenes orgullosos vistiendo el uniforme de su equipo, en lugar de un tatuaje de pandilla o las marcas de la adicción. Esa visión puede hacerse realidad si actuamos ahora.

*Por todo lo expuesto, por las cifras que nos alarman, por las voces ciudadanas que claman soluciones y, sobre todo, por el porvenir de nuestros hijos e hijas, es imperativo aprobar la presente iniciativa. No se trata solo de reformar una ley, se trata de reformar vidas y futuros. Diputadas y diputados, la historia nos juzgará por cómo respondamos a esta crisis social. Hoy tenemos la oportunidad de levantar la mano y decir: sí, vamos a proteger a nuestra niñez con todos los medios a nuestro alcance; sí, creemos en el poder transformador del deporte; sí, invertimos en paz en lugar de seguir pagando las consecuencias de la violencia.*

*La urgencia es ahora, cada día cuenta, cada niña y niño cuenta. Transformemos nuestra preocupación en políticas públicas efectivas. Que Chihuahua sea pionero nacional en demostrar que, con datos en la mano y empatía en el corazón, es posible legislar para la transformación social."*

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.- COMPETENCIA**

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

**II.- INTRODUCCIÓN**

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, con la finalidad de fortalecer la infraestructura del deporte como medio para mantener a las juventudes alejadas de las adicciones.

**III.- MARCO CONSTITUCIONAL.**

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

#### **IV.- MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL**

##### **1. Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ)**

Es un instrumento relevante al presente análisis ya que se encuentra centrado específicamente en los derechos de las personas jóvenes, que incluye aspectos como su desarrollo integral, participación social, acceso a actividades culturales, recreativas y deportivas, y políticas públicas dirigidas a la juventud. Si bien algunos análisis señalan que México *no ha completado el proceso de ratificación*, la Convención es considerada un

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

instrumento que obliga a los Estados parte a formular políticas y programas que impulsen la realización plena de los derechos de las juventudes (lo cual puede comprender el deporte y el esparcimiento como medios preventivos frente a conductas de riesgo y es reconocido jurídicamente en el ámbito iberoamericano).

**2. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**

Aunque no es un tratado exclusivamente sobre deporte y juventud, este tratado internacional de derechos humanos es relevante para el tema en estudio, porque reconoce el derecho de los niños y adolescentes a descansar, recrearse y participar en actividades culturales y artísticas, así como a *disfrutar plenamente de su vida familiar y social en condiciones de igualdad* (incluyendo actividades lúdicas y deportivas que promuevan la salud y el desarrollo). Este derecho es fundamental para la prevención de adicciones, ya que promueve el desarrollo integral y el uso positivo del tiempo libre.

**3. Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (UNESCO)**

Si bien no es un “tratado” formal en sentido de acuerdos bilaterales u obligaciones de tratado, esta Carta internacional adoptada por UNESCO es un instrumento reconocido por los Estados miembros, que declara que la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

derecho fundamental para todos y promueve su uso como medio para el desarrollo humano, la inclusión social y la salud pública. Muchos países, incluido México, se adhieren a sus principios y orientan políticas públicas en consecuencia.

**V.- PERTINENCIA OBJETIVA:**

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

- 1. Necesidad o problemática identificada:** Establecer la obligación interinstitucional y con la iniciativa privada para establecer e implementará programas permanentes de deporte y recreación como estrategia de prevención psicosocial y de prevención, combate y erradicación de las adicciones, dirigidos prioritariamente a niñas, niños y adolescentes que habiten en zonas con alto riesgo de violencia, delincuencia o consumo de sustancias.
- 2. Solución legislativa planteada:** Adicionar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para establecer específicamente estas atribuciones.

**VI.- RAZONAMIENTO**

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

El diseño e implementación de programas deportivos dirigidos a las juventudes constituye una estrategia fundamental para la recomposición del tejido social y la prevención de conductas de riesgo como las adicciones, la violencia y la incorporación al crimen organizado. A diferencia de acciones aisladas, los programas deportivos permiten una intervención sistemática, continua y con enfoque comunitario, que impacta tanto a las personas jóvenes como a su entorno social.

En primer lugar, los programas deportivos funcionan como mecanismos de prevención social al ofrecer alternativas estructuradas para el uso del tiempo libre. La participación regular en actividades deportivas reduce la exposición de las juventudes a contextos de consumo de sustancias y dinámicas delictivas, al tiempo que promueve hábitos de vida saludables, autocuidado y bienestar físico y emocional.

Además, estos programas fortalecen habilidades psicosociales clave como la disciplina, el trabajo en equipo, la resolución pacífica de conflictos y la autoestima. Estas competencias son determinantes para que las personas jóvenes desarrollen proyectos de vida alejados de la violencia y las adicciones, y se reconozcan como sujetos con capacidades y oportunidades dentro de su comunidad.

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

Un elemento central de los programas deportivos es su capacidad para reconstruir el tejido social. Al articular a jóvenes, familias, escuelas, organizaciones civiles y autoridades locales, el deporte se convierte en un espacio de convivencia, inclusión y confianza comunitaria. Este proceso contribuye a disminuir la fragmentación social, recuperar la cohesión y generar un sentido de pertenencia que contrarresta la influencia del crimen organizado, el cual suele aprovechar contextos de desarraigo y exclusión.

Asimismo, los programas deportivos permiten una detección y atención temprana de factores de riesgo. A través de entrenadores, promotores y acompañantes capacitados, es posible identificar situaciones de abandono escolar, violencia, consumo inicial de drogas o problemas emocionales, y canalizar a las juventudes hacia servicios de apoyo, salud o educación. De esta manera, el deporte actúa como un puente hacia políticas públicas integrales.

Otro aspecto relevante es que estos programas promueven la igualdad de oportunidades. Al ser gratuitos o de bajo costo, y al implementarse en territorios vulnerables, reducen brechas sociales y ofrecen opciones reales frente a economías ilegales que prometen ingresos inmediatos. El deporte, acompañado de orientación educativa y comunitaria, se convierte en una alternativa legítima de desarrollo personal y social.

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

Finalmente, invertir en programas deportivos es una estrategia de seguridad con enfoque preventivo. Diversos estudios y experiencias internacionales coinciden en que la prevención social del delito, basada en el deporte y la cultura, es más efectiva y sostenible que las respuestas meramente punitivas. Al apostar por las juventudes, se siembran condiciones para la paz, la inclusión y la cohesión social a largo plazo.

En conclusión, los programas deportivos no solo promueven la actividad física, sino que son herramientas de transformación social. Su correcta planificación y ejecución permiten fortalecer el tejido social, proteger a las juventudes de conductas de riesgo y construir comunidades más seguras, saludables y resilientes.

**VII.- VIABILIDAD**

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Para el mejor análisis de los alcances de la propuesta se ha preparado el presente cuadro comparativo:

| <b>Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua</b>                                                                                                                                                                                                                                          |                                         |                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>INICIATIVA</b>                       | <b>PROPUESTA</b>                        |
| <b>ARTÍCULO 2.</b> Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la Federación, el Estado y los Municipios, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de Cultura Física y Deporte, | <b>ARTÍCULO 2. ...</b><br><br>I a XI... | <b>ARTÍCULO 2. ...</b><br><br>I a XI... |

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

|                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>teniendo las siguientes finalidades generales:</p> <p>I a XI...</p> <p><b>XII. Las demás que esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones determinen.</b></p> | <p><b>XII. Promover actividades y prácticas físico deportivas, con la finalidad de prevenir, combatir y erradicar el consumo de drogas</b></p>                                                                                                                                             | <p><b>XII. Promover actividades y prácticas físico deportivas, con la finalidad de prevenir, combatir y erradicar el consumo de drogas.</b></p> <p><b>XIII. Las demás que esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones determinen.</b></p> |
| <p>SIN CORRELATIVO</p>                                                                                                                                            | <p><b>ARTÍCULO 15 BIS. La Secretaría de Educación y Deporte del Estado, a través del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física (ICHD), en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, en coordinación con la</b></p> | <p><b>ARTÍCULO 15 BIS. La Secretaría de Educación y Deporte del Estado, a través del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en el ámbito de su competencia, conforme a las asignaciones</b></p>                               |

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y los gobiernos municipales, diseñará, establecerá e implementará programas permanentes de deporte y recreación como estrategia de prevención psicosocial y de prevención, combate y erradicación de las adicciones, dirigidos prioritariamente a niñas, niños y adolescentes que habiten en zonas con alto riesgo de violencia, delincuencia o consumo de sustancias.</p> | <p>presupuestales correspondientes, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y los gobiernos municipales, diseñará, establecerá e implementará programas permanentes de deporte y recreación como estrategia de prevención psicosocial y de prevención, combate y erradicación de las adicciones, dirigidos prioritariamente a niñas, niños y adolescentes que habiten en zonas con alto riesgo de violencia, delincuencia o consumo de sustancias.</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

|                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ARTÍCULO 26. El Instituto tiene las siguientes atribuciones:</b><br><br><b>I a XVIII...</b> | <b>ARTÍCULO 26. ...</b><br><br><b>I a XVIII...</b><br><br><b>XIX.</b> Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito; <b>así como para la prevención, combate y erradicación de las adicciones.</b><br><br><b>XX a XXXI...</b><br><br><b>XXXII.</b> Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales determinen | <b>ARTÍCULO 26. ...</b><br><br><b>I a XVIII. ...</b><br><br><b>XIX.</b> Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito; <b>así como para la prevención, combate y erradicación de las adicciones.</b><br><br><b>XX a XXXI...</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**VIII.-** Por lo anteriormente expuesto, es que la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de:

**DECRETO**

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción XII; y 26 fracción XIX; se **ADICIONAN** al artículo 2, la fracción XIII y el artículo 15 BIS; todos de la **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2. ...

I a XI. ...

**XII. Promover actividades y prácticas físico deportivas, con la finalidad de prevenir, combatir y erradicar el consumo de drogas.**

**XIII. Las demás que esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones determinen.**

**ARTÍCULO 15 BIS.** La Secretaría de Educación y Deporte del Estado, a través del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en el ámbito de su competencia, conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y los gobiernos municipales, diseñará, establecerá e implementará programas permanentes de deporte y recreación como estrategia de prevención psicosocial y de prevención, combate y erradicación de las adicciones, dirigidos prioritariamente a

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

**niñas, niños y adolescentes que habiten en zonas con alto riesgo de violencia, delincuencia o consumo de sustancias.**

ARTÍCULO 26. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito; **así como para la prevención, combate y erradicación de las adicciones.**

XX. a XXXI. ...

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se

**“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”**

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,**  
**EN REUNIÓN DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**  
**POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

|                                                                                     | INTEGRANTES                                                   | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
|  | DIP. ÓSCAR<br>DANIEL AVITIA<br>ARELLANES.<br><br>PRESIDENTE   |         |           |            |
|  | DIP. CARLOS<br>ALFREDO OLSON<br>SAN VICENTE<br><br>SECRETARIO |         |           |            |
|  | DIP. ROBERTO<br>ARTURO MEDINA<br>AGUIRRE<br><br>VOCAL.        |         |           |            |

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCECFD/25/2026**

|                                                                                     |                                                                          |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
|    | <b>DIP. NANCY<br/>JANETH FRÍAS<br/>FRÍAS<br/><br/>VOCAL.</b>             |  |  |  |
|   | <b>DIP. FRANCISCO<br/>ADRIÁN<br/>SÁNCHEZ<br/>VILLEGAS<br/><br/>VOCAL</b> |  |  |  |
|  | <b>AMÉRICA<br/>VICTORIA<br/>AGUILAR GIL<br/><br/>VOCAL</b>               |  |  |  |
|  | <b>HERMINIA<br/>GÓMEZ<br/>CARRASCO<br/><br/>VOCAL</b>                    |  |  |  |

La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen relativo al Asunto 1013 Iniciativa con carácter de Decreto, que pretende reformar diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, a fin de establecer programas permanentes de deporte y recreación para la prevención, combate y erradicación de las adicciones, dirigidos prioritariamente a niñas, niños y adolescentes que habiten en zonas con alto riesgo.